

COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Juez: Carmen Rosa González Hernández

ACTA NÚMERO 2223/10

En San Cristobal de La Laguna, a día 14 de Diciembre de 2022, reunido el Juez Único de Competición en los locales de la Federación Canaria de Balonmano , en la calle Las Mercedes, Pabellón Santiago Martín, Oficina 37, bajo la presidencia de D. CARMEN ROSA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída y revisada el Acta anterior nº 2223/09 por el Juez Único de Competición estando conforme en el contenido de la misma dándola por aprobada. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados indicados excepto que por el Juez se establezca lo contrario en este acta o en subsiguientes.

2. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 10)

- CD ALISIOS - CHINIJS ALUMINIOS CARPATY

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ALISIOS SAGA COSTA TEGUISE, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente,.

- LAS PALMAS - MOYA TILOVER - BAR CHURRERIA MOYA

Sancionar al JUGADOR RAUL SAMUEL SUAREZ ORTIZ del equipo LAS PALMAS, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 33.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, Producirse en actitud violenta con los componentes miembros del equipo contrario o espectadores, siempre que no se origine un resultado lesivo...

3. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 10)

- DOOS OPTICA MOYA TILOVER - 3COMSQUAD VALSEQUILLO

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MOYA TILOVER, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, .

- C.BM. TEJINA - CLUB BALONMANO TACORONTE CBLECOMAR13MAYO

Sancionar al Club CLUB BALONMANO TEJINA, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de subida de



A C C - 1 4 1 2 2 0 2 2 - 1 2 4 3 0 4



los videos de los encuentros disputados como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente,.

4. OTRAS SANCIONES

- CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO ROMADE"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO ROMADE", con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, El incumplimiento de la obligación de subida de los videos de los encuentros disputados como equipo local, en los términos establecidos reglamentariamente, a pesar del plazo dado por el Comité para que subiera el video correcto del partido..

5. OTROS ACUERDOS

• CLUB "C.B. REMUDAS ISLA DE GRAN CANARIA"

*A la vista de la información obrante en esta Federación, donde se puede comprobar que el **BM ROCASA** no ha abonado el fondo arbitral correspondiente a la octava jornada de la Liga Territorial Masculina Grupo "A", se requiere al mencionado Club para que en un plazo que finalizará el próximo lunes día 5, ingrese en la cuenta de la FECANBM la cantidad de 245 € según detalle:*

- Importe Fondo Arbitral 230 €
- Recargo NO.BA.RE II.2.9: 15,00 €

6. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

7. RECURSOS

Contra las resoluciones adoptadas se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, y previo pago de SETENTA EUROS (70,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso. (arts. 109 y 111 del RRD).





FEDERACIÓN CANARIA DE BALONMANO
C/. León y Castillo, 26-28 3º 35003
PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS)
Las Palmas - G35221993

